

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que en el presente asunto se observan las siguientes solicitudes elevadas por la parte demandante, además de verificarse la recepción de las respuestas emitidas por las entidades bancarias a quienes se les comunicó sobre el decreto de medidas cautelares ordenadas dentro del proceso. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, mayo 05 de 2022.

MONICA M. FLOREZ PALACIO
Secretaria. y.d.c.



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), mayo 05 de 2022

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA c.c. 94.439.928
DEMANDADO: JOSE ORLANDO RODRIGUEZ PAZ c.c. 16.495.381
RADICADO: 76-109-40-03-007-2021-00108-00

AUTO No. 365

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaría, se procede a resolver las siguientes solicitudes.

En primer lugar, el abogado DAVID ALEXANDER PINO SEGURA mediante memorial visible a PDF. 24 del Expediente Judicial, renunció al poder otorgado por el demandante dentro del presente proceso, comprobándose la comunicación de dicho escrito al mismo, motivo por el cual se aceptará la renuncia al poder conferido, de conformidad a lo normado en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso.

De otro lado la parte demandante otorga poder a la abogada GINNA MARCELA BETANCUR VALENCIA c.c. 1.112.473.162 y T.P. 283.882 del C.S. de La Jud, para que continúe con su representación judicial dentro del presente asunto. En atención a lo anterior, se procederá a reconocérsele personería a la abogada antes indicada, al encontrarse acreditados los requisitos contemplados en los artículos 74 del Código General del Proceso, y art. 5 del Decreto 806 de 2020.

Por último, se observan que diferentes entidades financieras han dado respuesta sobre el resultado de la medida cautelar que les fue comunicada mediante oficio No. 362 del 6 de julio de 2021. Por lo cual se dejará dichas respuestas en conocimiento de la parte actora. Para lo anterior, previamente por secretaría, se compartió el link que da acceso al expediente de manera temporal.

Por lo anterior, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de buenaventura,

RESUELVE:

1.-: Aceptar la **RENUNCIA** del poder presentada por el abogado DAVID ALEXANDER PINO SEGURA, dentro del presente proceso, como apoderado judicial de la parte demandante.

2.-: **RECONOCER** personería para actuar dentro del presente trámite a la doctora **GINNA MARCELA BETANCUR VALENCIA** c.c. 1.112.473.162 y T.P. 283.882 del C.S. de La Jud., como apoderada judicial de la parte demandante.

3.-: **DÉJESE** en conocimiento de la parte demandante, las respuestas allegadas por las entidades financieras CITIBANK, BANCO DAVIVIENDA, AGRARIO, SERFINANZA BANCOOMEVA, SUDAMERIS, OCCIDENTE, PICHINCHA, CAJA SOCIAL, CREDIFINANCIERA, FALABELLA, e ITAÚ, frente al resultado de la medida cautelar que les fue comunicada mediante oficio No. 362 del 6 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho)¹, Y CÚMPLASE,

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110>

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09049bfc0b0ffc7aed5dba93d663747abee4f6f4ae75fcd34d641e5ba44d3808**

Documento generado en 05/05/2022 11:49:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>